

## ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO, ACCESO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES  
EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS  
OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CONVOCADO POR ORDEN  
EDU/2/2026, DE 5 DE ENERO



**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Educación

Página 1 de 3

**CUERPO:** 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA  
**ESPECIALIDAD:** 009 - DIBUJO

\*\*\*8452\*\* Alvarez Castro, Maria Teresa

| APARTADO | RESULTADO   | CONTESTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.3      | DESESTIMADA | De conformidad con la Disposición Complementaria Primera.1 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "únicamente se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores." Se ha valorado la experiencia docente hasta llegar a ese máximo de la manera más beneficiosa para la aspirante: 2 años y 4 meses en el apartado 1.1 (asignada de oficio y que le otorga un subtotal de 2,3320 puntos) y 2 años y 8 meses en el apartado 1.3 (que le otorga un subtotal de 1,3280 puntos). El total del apartado 1 es el siguiente: 2,3320 + 1,3280 = 3,6600 puntos. |

\*\*\*7385\*\* Calleja Garcia, Marina

| APARTADO | RESULTADO   | CONTESTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.1      | DESESTIMADA | El título alegado ha sido valorado de conformidad con la disposición complementaria tercera.3 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026, aplicando, como dice la citada disposición, la normativa vigente en Castilla y León, esto es, la ORDEN EDU/1057/2014, que establece, en su disposición transitoria primera, que los títulos propios de experto de las universidades, en su disposición transitoria primera.3 de hasta 200 horas se valorarán con 10 créditos de formación. |
| 3.1      | DESESTIMADA | El título alegado ha sido valorado de conformidad con la disposición complementaria tercera.3 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026, aplicando, como dice la citada disposición, la normativa vigente en Castilla y León, esto es, la ORDEN EDU/1057/2014, que establece, en su disposición transitoria primera, que los títulos propios de experto de las universidades, en su disposición transitoria primera.3 de hasta 200 horas se valorarán con 10 créditos de formación. |

\*\*\*7233\*\* Calvo Ortega, Silvia

| APARTADO | RESULTADO   | CONTESTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.1      | DESESTIMADA | De conformidad con la Disposición Complementaria Tercera.8 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, las actividades organizadas por Instituciones sin ánimo de lucro que se hayan hecho en colaboración con alguna universidad deben venir selladas y firmadas por un cargo de la misma.                                                                                                                                                                                           |
| 3.1      | DESESTIMADA | El mérito ha sido valorado correctamente en la resolución provisional de baremación. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la Disposición Complementaria Tercera.5 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014. Tiene 110 horas en REGFOR + 4 cursos de 3 semanas (60 horas en cada curso) + 1 curso de 100 horas (al ser de 5 semanas o más) = 450 horas. $45 \times 0,035 = 1,575$ puntos. |
| 3.1      | DESESTIMADA | El mérito ha sido valorado correctamente en la resolución provisional de baremación. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la Disposición Complementaria Tercera.5 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014. Tiene 110 horas en REGFOR + 4 cursos de 3 semanas (60 horas en cada curso) + 1 curso de 100 horas (al ser de 5 semanas o más) = 450 horas. $45 \times 0,035 = 1,575$ puntos. |
| 3.1      | DESESTIMADA | El mérito ha sido valorado correctamente en la resolución provisional de baremación. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la Disposición Complementaria Tercera.5 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014. Tiene 110 horas en REGFOR + 4 cursos de 3 semanas (60 horas en cada curso) + 1 curso de 100 horas (al ser de 5 semanas o más) = 450 horas. $45 \times 0,035 = 1,575$ puntos. |
| 3.1      | DESESTIMADA | El mérito ha sido valorado correctamente en la resolución provisional de baremación. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la Disposición Complementaria Tercera.5 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014. Tiene 110 horas en REGFOR + 4 cursos de 3 semanas (60 horas en cada curso) + 1 curso de 100 horas (al ser de 5 semanas o más) = 450 horas. $45 \times 0,035 = 1,575$ puntos. |
| 3.1      | DESESTIMADA | El mérito ha sido valorado correctamente en la resolución provisional de baremación. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la Disposición Complementaria Tercera.5 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014. Tiene 110 horas en REGFOR + 4 cursos de 3 semanas (60 horas en cada curso) + 1 curso de 100 horas (al ser de 5 semanas o más) = 450 horas. $45 \times 0,035 = 1,575$ puntos. |

\*\*\*6787\*\* Ejarque Miguelsanz, Lucia

| APARTADO | RESULTADO   | CONTESTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.1      | DESESTIMADA | En contra de lo afirmado en su alegación, la hoja de servicio presentada, tanto en su solicitud, como en esta alegación acredita 2 años 3 meses y 18 días de experiencia. Por lo que se corrige el error, al habérsele computado 2 años y 8 meses, hasta el 31 de agosto de 2025, en vez de hasta el 28 de marzo de 2025 como acredita la documentación presentada.               |
| 1.3      | DESESTIMADA | El certificado aportado acredita experiencia docente entre el 4 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, esto es, 11 meses y 27 días. La experiencia según el apartado 1 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026 se acredita por año o mes/fracción de año, no por curso escolar. En consecuencia se le han baremado 11 meses en el apartado 1.3. $11 \times 0,041 = 0,451$ |

\*\*\*4661\*\* Fernandez Dueñas, Irma

| APARTADO | RESULTADO   | CONTESTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.1      | DESESTIMADA | En el apartado 1.1 suma una experiencia acreditada de 1 años 2 meses y 10 días. Lo que arroja una puntuación de 1,0000 por un año y 0,1660 por los dos meses completos. De conformidad con el apartado 1 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026, no se valoran las fracciones de mes (que sí se valoran en el ANEXO V para las interinidades), sino los meses completos. En cualquier caso la experiencia se puntúa una vez sumada, no se fracciona la puntuación en contratos como pretende su alegación. |
| 1.3      | DESESTIMADA | En el apartado 1.3 suma una experiencia acreditada de 2 meses y 20 días. Lo que arroja una puntuación de 0,0820 por los dos meses completos. De conformidad con el apartado 1 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026, no se valoran las fracciones de mes (que sí se valoran en el ANEXO V para las interinidades), sino los meses completos. .                                                                                                                                                            |
| 3.1      | ESTIMADA    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 3.1      | ESTIMADA    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 3.1      | ESTIMADA    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

\*\*\*5652\*\* Freire González, Roberto

| APARTADO | RESULTADO   | CONTESTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.1      | DESESTIMADA | El curso alegado ya ha sido valorado en la resolución provisional de baremación, teniendo en cuenta que el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria tercera.5 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014, por lo que los cursos realizados en 4 semanas se contabilizan 80 horas, a razón de 0,28 cada uno. |
| 3.1      | DESESTIMADA | El curso alegado ya ha sido valorado en la resolución provisional de baremación, teniendo en cuenta que el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria tercera.5 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014, por lo que los cursos realizados en 4 semanas se contabilizan 80 horas, a razón de 0,28 cada uno. |
| 3.1      | DESESTIMADA | El curso alegado ya ha sido valorado en la resolución provisional de baremación, teniendo en cuenta que el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria tercera.5 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014, por lo que los cursos realizados en 4 semanas se contabilizan 80 horas, a razón de 0,28 cada uno. |
| 3.1      | DESESTIMADA | El curso alegado ya ha sido valorado en la resolución provisional de baremación, teniendo en cuenta que el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria tercera.5 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014, por lo que los cursos realizados en 4 semanas se contabilizan 80 horas, a razón de 0,28 cada uno. |
| 3.1      | DESESTIMADA | La actividad alegada ya ha sido valorada y puntuada en la baremación provisional, reconociéndosele el total de 60 horas acreditadas                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

\*\*\*2657\*\* Garrido Garcia, Ana

| APARTADO | RESULTADO | CONTESTACIÓN |
|----------|-----------|--------------|
|----------|-----------|--------------|



\*\*\*2657\*\* Garrido Garcia, Ana

| APARTADO | RESULTADO   | CONTESTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.3.1    | DESESTIMADA | El documento alegado no acredita ningún estudio de primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o un título de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica, únicos estudios valorables en el este subapartado 2.3.1. de conformidad con lo dispuesto en el mismo del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026. Los títulos de Grado, según el subapartado 2.3 del citado ANEXO III son equivalentes a las titulaciones de segundo ciclo. No obstante, la superación de 12 créditos de 240 que conforma la titulación, como consta en el certificado alegado no acredita en modo alguno la superación de los estudios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 3.1      | DESESTIMADA | Se le han valorado en el correspondiente apartado todas las certificaciones que cumplan con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con la disposición complementaria tercera del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026, esto es que fueran organizadas o reconocidas por administración educativa competente (Ministerio de Educación y/o Consejería competente en Comunidad Autónoma) y las organizadas por universidades que contaran con el sello y firma de la autoridad académica competente según la normativa vigente de formación. Por ello, se le han valorado 50 horas de su registro de formación, 50 horas de formación reconocidas por la Universidad de Valladolid, 10 horas reconocidas por el Ministerio de Educación y 172 horas reconocidas por la autoridad competente de la Universidad de Ottawa, para un total de 282 horas valorables, o 28 créditos, lo que multiplicado por 0.035, arroja la puntuación obtenida de 0.980 |
| 3.1      | DESESTIMADA | Se le han valorado en el correspondiente apartado todas las certificaciones que cumplan con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con la disposición complementaria tercera del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026, esto es que fueran organizadas o reconocidas por administración educativa competente (Ministerio de Educación y/o Consejería competente en Comunidad Autónoma) y las organizadas por universidades que contaran con el sello y firma de la autoridad académica competente según la normativa vigente de formación. Por ello, se le han valorado 50 horas de su registro de formación, 50 horas de formación reconocidas por la Universidad de Valladolid, 10 horas reconocidas por el Ministerio de Educación y 172 horas reconocidas por la autoridad competente de la Universidad de Ottawa, para un total de 282 horas valorables, o 28 créditos, lo que multiplicado por 0.035, arroja la puntuación obtenida de 0.980 |
| 3.1      | DESESTIMADA | La actividad alegada no ha sido organizada por administración educativa competente ni cuenta con la diligencia de homologación correspondiente de conformidad con la disposición complementaria tercera.8 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

\*\*\*5749\*\* Jimenez Fernandez, Nekane

| APARTADO | RESULTADO   | CONTESTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.1      | DESESTIMADA | El curso de formación alegado ha sido valorado correctamente de conformidad con el apartado 3.1 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, que indica que "se puntuarán por cada crédito de 10 horas con 0.035". Al tratarse de un curso de 100 horas, ha sido valorado de la siguiente forma: $10 \times 0.035 = 0.35$ puntos.                                                                                                                                                                               |
| 3.1      | DESESTIMADA | El curso de formación alegado ha sido valorado correctamente de conformidad con el apartado 3.1 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, que indica que "se puntuarán por cada crédito de 10 horas con 0.035". Al tratarse de un curso de 100 horas, ha sido valorado de la siguiente forma: $10 \times 0.035 = 0.35$ puntos.                                                                                                                                                                               |
| 3.1      | DESESTIMADA | El curso de formación alegado ha sido valorado correctamente de conformidad con la Disposición Complementaria Tercera.5 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, que indica que "para la valoración de las actividades de formación a distancia, el número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20, no pudiendo ser superior a 20 horas semanales". Al computar 100 de esas horas, ha sido valorado de la siguiente forma: $10 \times 0.035 = 0.35$ puntos |
| 3.1      | DESESTIMADA | El curso de formación alegado ha sido valorado correctamente de conformidad con el apartado 3.1 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, que indica que "se puntuarán por cada crédito de 10 horas con 0.035". Al tratarse de un curso de 100 horas, ha sido valorado de la siguiente forma: $10 \times 0.035 = 0.35$ puntos.                                                                                                                                                                               |
| 3.1      | DESESTIMADA | El curso de formación alegado ha sido valorado correctamente de conformidad con la Disposición Complementaria Tercera.5 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, que indica que "para la valoración de las actividades de formación a distancia, el número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20, no pudiendo ser superior a 20 horas semanales". Al computar 100 de esas horas, ha sido valorado de la siguiente forma: $10 \times 0.035 = 0.35$ puntos |

\*\*\*7781\*\* Lerones Perez, Adolfo

| APARTADO | RESULTADO   | CONTESTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 0        | DESESTIMADA | En la titulación alegada se asienta el Grado que es requisito para el ingreso, por lo que no es valorable en este apartado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 1.1      | DESESTIMADA | De conformidad con el apartado 1 de la ORDEN EDU/2/2026, en la valoración de la experiencia docente no se tienen en cuenta las fracciones de mes, sino los meses completos. Por tanto en el apartado 1.1 se le ha valorado 1 año y 2 meses completos para un total de 1.1660 puntos, y en el apartado 1.3 se le han valorado 3 años y 10 meses por un total de 1.9100 puntos, hasta alcanzar la suma de 5 años de experiencia docente.                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 1.3      | DESESTIMADA | De conformidad con el apartado 1 de la ORDEN EDU/2/2026, en la valoración de la experiencia docente no se tienen en cuenta las fracciones de mes, sino los meses completos. Por tanto en el apartado 1.1 se le ha valorado 1 año y 2 meses completos para un total de 1.1660 puntos, y en el apartado 1.3 se le han valorado 3 años y 10 meses por un total de 1.9100 puntos, hasta alcanzar la suma de 5 años de experiencia docente.                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 2.1      | DESESTIMADA | De conformidad con el apartado 2.1 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026, para la baremación de este apartado deben constar en la certificación académica personal las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. Como la propia certificación acredita, sólo constan 30 créditos para un título de 240, por lo que no acredita el mérito de nota media alegado, toda vez que no presenta la certificación de los 210 créditos restantes. De acuerdo con la disposición complementaria segunda.4 del citado ANEXO en caso de que no se presente la certificación académica se considerará que la persona aspirante obtuvo la nota media de aprobado. |

\*\*\*7852\*\* Lopez Marcos, Eugenia

| APARTADO | RESULTADO   | CONTESTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.2      | DESESTIMADA | Se le han valorado 2 años y 6 meses en el subapartado 1.1 y, en consecuencia, se le han valorado de los cuatro alegados, en este subapartado 1.2, los 2 años y 6 meses restantes, para alcanzar el máximo de 5 años valorables en el apartado 1 acorde a la disposición complementaria primera.1 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026 |

\*\*\*9288\*\* Marcos Gutierrez, Paula

| APARTADO | RESULTADO   | CONTESTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.2.1    | DESESTIMADA | El mérito alegado no es un Título Oficial de Máster, es un título propio no oficial de la Universidad, como indica la propia acreditación presentada por usted, que no es valorable en este subapartado. Este título propio ya ha sido valorado de conformidad a la Disposición Complementaria Tercera.9 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, que indica que "las actividades organizadas o impartidas por universidades (públicas o privadas) y sus títulos no oficiales (títulos propios) previstos en la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se podrán baremar por los apartados 3.1 y 3.2 si reúnen los requisitos generales del apartado correspondiente." |

\*\*\*8700\*\* Martinez De La Fuente, Julia Sara

| APARTADO | RESULTADO   | CONTESTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.1      | DESESTIMADA | En contra de lo afirmado en su alegación, sí se ha valorado el reconocimiento de la experiencia que alega, siéndole reconocido en el apartado 1.1 1 año 4 meses y 23 días más los 2 meses de verano, en el cuerpo 0590, especialidad 009 hasta la fecha fin de presentación de solicitudes, el 4 de febrero de 2026, lo que hace un total de 1 año y 4 meses completos valorables: 1.3320 puntos                                                          |
| 1.1      | DESESTIMADA | En contra de lo afirmado en su alegación, sí se ha valorado el reconocimiento de la experiencia que alega, siéndole reconocido en el apartado 1.1 1 año 4 meses y 23 días más los 2 meses de verano, en el cuerpo 0590, especialidad 009 hasta la fecha fin de presentación de solicitudes, el 4 de febrero de 2026, lo que hace un total de 1 año y 4 meses completos valorables: 1.3320 puntos                                                          |
| 1.2      | DESESTIMADA | En contra de lo afirmado en su alegación, no es un año completo, la experiencia acreditada son 11 meses y 19 días entre el 12 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023, por tanto, al ser no ser valorables la fracción de meses según el apartado 1 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026 (que sí es valorable en el ANEXO V o baremo de interinos), la puntuación de los 11 meses completos a razón de 0.041 por mes debe ser la asignada: 0.4510 |
| 1.3      | DESESTIMADA | La suma de su experiencia en el apartado 3 contando la del Colegio Alborada y la del Colegio Tres Olivos es de 1 año 1 mes y 22 días (9 meses y 7 días en el Colegio Alborada y 4 meses y 15 días en el Colegio Tres Olivos), lo que arroja 1 año y 1 mes completo valorable a razón de 0.5000 por el año completo y 0.041 por la fracción, esto es: 0.541 puntos                                                                                         |
| 1.3      | DESESTIMADA | La suma de su experiencia en el apartado 3 contando la del Colegio Alborada y la del Colegio Tres Olivos es de 1 año 1 mes y 22 días (9 meses y 7 días en el Colegio Alborada y 4 meses y 15 días en el Colegio Tres Olivos), lo que arroja 1 año y 1 mes completo valorable a razón de 0.5000 por el año completo y 0.041 por la fracción, esto es: 0.541 puntos                                                                                         |

\*\*\*8245\*\* Martinez Gonzalez, Amelia

| APARTADO | RESULTADO   | CONTESTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.1      | DESESTIMADA | De conformidad con el apartado 1.1 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "por cada mes/fracción de año se sumarán 0,083 puntos", pero desde el 22 de enero de 2026 hasta el 4 de febrero de 2026 no completa ningún mes, arrojando la experiencia reconocida hasta ese momento un total de 2 años y 14 días. |

\*\*\*4605\*\* Oviedo Garcia, Laura

| APARTADO | RESULTADO | CONTESTACIÓN |
|----------|-----------|--------------|
| 2.1      | ESTIMADA  |              |

\*\*\*1828\*\* Peix De No, Pablo

| APARTADO | RESULTADO   | CONTESTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.5      | DESESTIMADA | El título de CI de Inglés ya ha sido valorado con 0,500 puntos de conformidad con el apartado 2.5 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, que asigna esta puntuación "por cada certificado de conocimiento de una lengua extranjera, expedido por entidades acreditadas conforme a lo que se determina en el Anexo XII, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas." |
| 3.1      | DESESTIMADA | De conformidad con la Disposición Complementaria Genérica.4 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria", es decir, el 4 de febrero de 2026. "Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo."                                         |
| 3.1      | DESESTIMADA | De conformidad con la Disposición Complementaria Tercera.6 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "en ningún caso serán valorados aquellos cursos o asignaturas integrantes de un Título académico, Máster u otra Titulación de Postgrado. Tampoco se valorarán los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria o que formen parte del expediente académico."                                                                                                                         |
| 3.1      | DESESTIMADA | De conformidad con la Disposición Complementaria Genérica.4 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria", es decir, el 4 de febrero de 2026. "Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo."                                         |
| 3.1      | DESESTIMADA | De conformidad con la Disposición Complementaria Genérica.4 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria", es decir, el 4 de febrero de 2026. "Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo."                                         |

\*\*\*6881\*\* Prieto Martin, Ana

| APARTADO | RESULTADO | CONTESTACIÓN |
|----------|-----------|--------------|
| 2.1      | ESTIMADA  |              |
| 2.1      | ESTIMADA  |              |
| 2.1      | ESTIMADA  |              |

\*\*\*7373\*\* Ros Pardo, Juan Francisco

| APARTADO | RESULTADO   | CONTESTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.3      | DESESTIMADA | La experiencia docente del aspirante ha sido valorada correctamente de conformidad con el apartado 1.3 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, que indica que "por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros será valorado con 0,500 puntos y por cada mes/fracción será valorado con 0,041." El aspirante acredita una experiencia docente de 1 año, 4 meses y 29 días en centros concertados, ya que, de conformidad con la Disposición Genérica.4 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria", es decir, el 4 de febrero de 2026. "Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo." 1 año x 0,500 = 0,500 puntos; 4 meses completos x 0,041 = 0,164; La puntuación total es la asignada: 0,664. |
| 1.3      | DESESTIMADA | La experiencia docente del aspirante ha sido valorada correctamente de conformidad con el apartado 1.3 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, que indica que "por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros será valorado con 0,500 puntos y por cada mes/fracción será valorado con 0,041." El aspirante acredita una experiencia docente de 1 año, 4 meses y 29 días en centros concertados, ya que, de conformidad con la Disposición Genérica.4 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria", es decir, el 4 de febrero de 2026. "Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo." 1 año x 0,500 = 0,500 puntos; 4 meses completos x 0,041 = 0,164; La puntuación total es la asignada: 0,664. |
| 1.3      | DESESTIMADA | La experiencia docente del aspirante ha sido valorada correctamente de conformidad con el apartado 1.3 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, que indica que "por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros será valorado con 0,500 puntos y por cada mes/fracción será valorado con 0,041." El aspirante acredita una experiencia docente de 1 año, 4 meses y 29 días en centros concertados, ya que, de conformidad con la Disposición Genérica.4 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria", es decir, el 4 de febrero de 2026. "Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo." 1 año x 0,500 = 0,500 puntos; 4 meses completos x 0,041 = 0,164; La puntuación total es la asignada: 0,664. |
| 1.3      | DESESTIMADA | La experiencia docente del aspirante ha sido valorada correctamente de conformidad con el apartado 1.3 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, que indica que "por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros será valorado con 0,500 puntos y por cada mes/fracción será valorado con 0,041." El aspirante acredita una experiencia docente de 1 año, 4 meses y 29 días en centros concertados, ya que, de conformidad con la Disposición Genérica.4 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria", es decir, el 4 de febrero de 2026. "Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo." 1 año x 0,500 = 0,500 puntos; 4 meses completos x 0,041 = 0,164; La puntuación total es la asignada: 0,664. |
| 2.1      | DESESTIMADA | De conformidad con el apartado 2.1 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "se valorará exclusivamente la nota media de el expediente académico". Por lo tanto, no procede valorar su Matrícula de Honor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 3.1      | DESESTIMADA | El mérito alegado ha sido valorado correctamente de conformidad con el apartado 3.1 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, a razón de 0,035 x cada crédito de 10 horas. La suma de todos sus cursos es la siguiente: 30 + 30 + 60 + 60 + 60 = 240 horas; 24 x 0,035 = 0,84. De conformidad con la Disposición Complementaria Tercera.5 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "el número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100, no pudiendo ser superior a 20 horas semanales".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 3.1      | DESESTIMADA | El mérito alegado ha sido valorado correctamente de conformidad con el apartado 3.1 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero y de la Disposición Complementaria Tercera.5, que indica que "el número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100, no pudiendo ser superior a 20 horas semanales", por lo que en este curso que tiene una duración de 3 semanas han sido valoradas 60 horas. La suma de todos sus cursos es la siguiente: 30 + 30 + 60 + 60 + 60 = 240 horas; 24 x 0,035 = 0,84.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 3.1      | DESESTIMADA | El mérito alegado fue valorado de manera incorrecta, al poner el aspirante por error en su copia auténtica que tenía una duración de 11 semanas (del 10/11/2023 al 30/01/2024). Tras comprobar que la duración del mismo es de 3 semanas (desde el 10/11/2023 al 30/11/2023) y de conformidad con el apartado 3.1 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero y de la Disposición Complementaria Tercera.5, que indica que "el número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100, no pudiendo ser superior a 20 horas semanales", en este curso, que tiene una duración de 3 semanas, han sido valoradas 60 horas. La suma de todos sus cursos es la siguiente: 30 + 30 + 60 + 60 + 60 = 240 horas; 24 x 0,035 = 0,84.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 3.1      | DESESTIMADA | El mérito alegado ha sido valorado correctamente de conformidad con el apartado 3.1 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, a razón de 0,035 x cada crédito de 10 horas. La suma de todos sus cursos es la siguiente: 30 + 30 + 60 + 60 + 60 = 240 horas; 24 x 0,035 = 0,84. De conformidad con la Disposición Complementaria Tercera.5 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "el número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100, no pudiendo ser superior a 20 horas semanales".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 3.1      | DESESTIMADA | El mérito alegado ha sido valorado correctamente de conformidad con el apartado 3.1 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, a razón de 0,035 x cada crédito de 10 horas. La suma de todos sus cursos es la siguiente: 30 + 30 + 60 + 60 + 60 = 240 horas; 24 x 0,035 = 0,84. De conformidad con la Disposición Complementaria Tercera.5 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "el número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100, no pudiendo ser superior a 20 horas semanales".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 3.1      | DESESTIMADA | El mérito alegado está duplicado, ya ha sido valorado y no puede volver a valorarse.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 3.3      | DESESTIMADA | El mérito alegado no consta en la copia auténtica de su solicitud y, de conformidad con la Disposición Complementaria Genérica.4 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación."                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 3.5      | DESESTIMADA | El apartado 3.5 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, es "exclusivamente para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, así que no procede su valoración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

#### MODIFICACIONES DE OFICIO

La puntuación en el apartado 3.1 se ha bajado de 0,98 a 0,84, ya que se ha corregido la fecha de finalización de la actividad de formación a distancia "Intervención educativa con alumnos con conductas disruptivas en el aula", con lo que la actividad transcurre del 10/11/2023 al 30/11/2023 (3 semanas) en vez de entre el 10/11/2023 y el 30/01/2024, con lo que, de conformidad con la Disposición Complementaria Tercera.5, solo pueden ser valoradas 60 horas (máximo de 20 horas a la semana).